



JAIME LESMES JIMENEZ
"INTEGRIDAD & DERECHO"

San Pablo Bolívar, Septiembre 22 de 2019

Señores
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME LESMES JIMENEZ

ACCIONADO: NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ – PROFESIONAL 1 AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP ESSA

Respetado señor juez:

JAIME LESMES JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 14238820 TP. 215972 del CSJ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Pablo Bolívar y actuando en nombre propio respetuosamente acudo ante su despacho para interponer acción de tutela por vulneración al DERECHO DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 13 de julio de 2.021 se presentó Petición – Reclamación de indemnización por la muerte de semovientes de raza búfalo y cebú electrocutados por las líneas de alta tensión que conducen el fluido eléctrico al predio rural lote 4 en la vereda la pedregosa corregimiento de pozo azul jurisdicción del Municipio de San Pablo Bolívar en la oficina del doctor NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ – profesional 1 área de asuntos legales y secretaria general de la electrificadora de Santander S.A ESP ESSA, con numero de radicado R 20210320030645.

SEGUNDO: Que el 3 de agosto de 2.021 el doctor NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ – profesional 1 área de asuntos legales y secretaria general de la electrificadora de Santander S.A ESP ESSA, envía respuesta con el consecutivo No 20210330054190, manifestando ante la petición radicada con fecha 13 de julio de 2021.....(transcripción textual).....en caso de ser

No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos Dt. 16: 19

Calle 16 No 4-23 Barrio la libertad San Pablo Bolívar Cel. 3102161777Email: abgid14@hotmail.com



JAIME LESMES JIMENEZ

“INTEGRIDAD & DERECHO”

aprobado el pago de indemnización, se procederá a elaborar contrato de transacción el cual le será enviado para su respectiva firma y devolución. En caso tal que no sea aprobado el pago, también le será informado.

TERCERO: Que el decreto 0491 de 2.020 artículos 3 y 5 expedido por causa de la pandemia del covid-19, estableció la atención a los usuarios vía internet y extendió el derecho de petición de 20 cuando se trata de solitud de documentos y 35 días cuando son consultas. En tal sentido y teniendo en cuenta la respuesta referida en el numeral segundo de este escrito después del 3 de agosto a la fecha 23 de septiembre del presente año van transcurridos 50 días, lo cual se constituye en una vulneración al derecho de información.

SUSTENTACION LEGAL

EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 491 DE 2020 (Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica) en su artículo 5 ítem I, estableció la ampliación de los términos para dar respuesta a las peticiones mediante la cual se eleva consultas en relación con las materias de su cargo, deberán resolverse dentro de los 35 días siguientes a su recepción. En tal sentido y teniendo en cuenta la respuesta referida en el numeral segundo de este escrito después del 3 de agosto a la fecha 23 de septiembre del presente año van transcurridos 50 días, lo cual se constituye en una vulneración al derecho de información.

DECRETO NÚMERO 333 DE 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela", estableció en su Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia,

No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos Dt. 16: 19

Calle 16 No 4-23 Barrio la libertad San Pablo Bolívar Cel. 3102161777 Email: abgid14@hotmail.com



JAIME LESMES JIMENEZ

“INTEGRIDAD & DERECHO”

a los Jueces Municipales. En ese orden de ideas la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP ESSA, es una entidad pública del orden departamental que realiza funciones públicas.

SUSTENTACION CONSTITUCIONAL

El derecho de petición fue concebido como un instrumento capaz de satisfacer y solucionar las peticiones respetuosas de los ciudadanos bien sea que su petición sea de interés general o articular. El derecho de petición, tiene si vigencia a raíz del artículo 23 de la constitución política de Colombia que expresa “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales). También se encuentra legitimado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), artículos 5, 33 y 75, al igual que en el Decreto 2150 de 1995, artículo 16 y jurisprudencias emitidas por la Corte Constitucional en sentencias tales como :DERECHO DE PETICION (S. T-012/92, T-419/92, T426/92, T-464/92, T-473/92, T-481/92, T-503/92, T-188/93, T-262/93, T-279/93, T-306/93, T-316/93, T-317/93, T-335/93, T-357/93, T-375/93, T-385/93, T387/93, T-394/93, T-401/93, T-402/93, T-407/93, T-408/93, T-445/93, T-461/93, T-474/93, T-475/93, T-476/93, T-514/93, T-518/93, T-519/93, T-525/93, T580/93, T-581/93, T-582/93, T-583/93, T-584/93, T-585/93, T-586/93, T-587/93, T-588/93, T-589/93, T-590/93, T-117/94, T-160/94, T-247/94, T-434/94, T577/94, T-121/95, T-299/95, C-339/96)

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Está siendo vulnerado el derecho a la información artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSION

PRIMERO: SE REQUIERA, AL DOCTOR NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ – PROFESIONAL 1 AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP ESSA, PARA QUE DE RESPUESTA A LO AFIRMADO EN EL OFICIO 3 DE AGOSTO DE 2.021 ASI.....(TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL).....EN CASO DE SER APROBADO EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN, SE PROCEDERÁ A ELABORAR CONTRATO DE TRANSACCIÓN EL CUAL LE SERÁ ENVIADO PARA SU RESPECTIVA FIRMA Y DEVOLUCIÓN. EN CASO TAL QUE NO SEA APROBADO EL PAGO, TAMBIÉN LE SERÁ INFORMADO.

No fuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y perverte las palabras de los justos Dt. 16: 19

Calle 16 No 4-23 Barrio la libertad San Pablo Bolívar Cel. 3102161777Email: abgid14@hotmail.com



JAIME LESMES JIMENEZ
"INTEGRIDAD & DERECHO"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia artículo 23
- Decreto 0491 de 2.021 artículos 3 y 5.
- Decreto número 333 de 2021

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez teniendo en cuenta el trámite de esta diligencia.

JURAMENTO

Manifiesto, señor Juez, bajo la gravedad del Juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados.

PRUEBAS

- + Fotocopia del derecho de petición, reclamación, radicado 13 de julio de 2.021 con radicado R 20210320030645.
- + Fotocopia de la respuesta al derecho de petición de fecha 3 de agosto de 2.021 con radicado de envío No 20210330054190.
- + Poder de representación conferido al suscrito.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- + El suscrito JAIME LESMES JIMENEZ como parte accionante en la calle 16 No 4-23 barrio la libertad San Pablo Bolívar correo electrónico: abgid14@hotmail.com cel.: 3102161777.

No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y perverte las palabras de los justos Dt. 16: 19

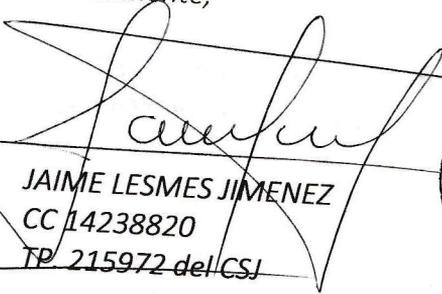
Calle 16 No 4-23 Barrio la libertad San Pablo Bolívar Cel. 3102161777Email: abgid14@hotmail.com



JAIME LESMES JIMENEZ
"INTEGRIDAD & DERECHO"

✚ La parte accionada NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ – Profesional 1 Área de Asuntos Legales y Secretaria General de la Electrificadora de Santander S.A ESP ESSA correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

Atentamente,


JAIME LESMES JIMENEZ
CC 14238820
TP 215972 del CSJ



Anexo: escáner.

No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos Dt. 16: 19
Calle 16 No 4-23 Barrio la libertad San Pablo Bolívar Cel. 3102161777Email: abgid14@hotmail.com



San Pablo Bolívar, Junio 17 de 2.021

Señores
AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP
E. S. D.

LEYDIS GONZALEZ TUIRAN, identificada con cedula de ciudadanía No 1098678975, persona mayor de edad, vecino del Municipio de San Pablo, manifiesto por medio del presente escrito que concedo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y todo en cuanto derecho fuere necesario al doctor **JAIIME LESMES JIMENEZ**, mayor, domiciliado y residenciado en el municipio de San Pablo Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía No 14238820 de Ibagué (Tolima), abogado en ejercicio y portador de la TP. 215972 del CSJ, con la finalidad de que en mi nombre me represente ante el **TRAMITE DE RECLAMACION PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MI PODERDANTE POR LA MUERTE DE SEMOVIENTES VACUNOS DE SU PROPIEDAD.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar información general y particular en cualquier entidad pública y privada, solicitar conciliación, conciliar sin mi presencia, para lo cual faculto a mi apoderado de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 1 parágrafo segundo de la ley 640 de 2001, transigir, tachar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir títulos valores, depósitos judiciales, solicitar y levantar medidas cautelares, medidas de aseguramiento, desistir, pedir, aportar pruebas, solicitar y proponer interrogatorio e interponer recursos legales y realizar todas aquellas diligencias que vayan en defensa de mis intereses, derechos y de todas las demás facultades inherentes para el cargo contenidas en el artículo 77 del CGP sin que pueda alegarse insuficiencia de poder.

En consecuencia, le solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos y condiciones que se encuentren en el presente poder.

Atentamente,

Luz González T.
LEYDIS GONZALEZ TUIRAN
CC 1098678975

Acepto,



Jaime Lesmes Jimenez
JAIIME LESMES JIMENEZ
CC 14238820
TP. 215972 del CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN PABLO BOLIVAR
SAN PABLO BOLIVAR 18 JUN 2021

COMPARECIO LEYDIS GONZALEZ TUIRAN

1.098.678.975 BUCARAMANGA

Luz González T.
Y DIJO QUE ES CIERTO EL CONTENIDO
ANTERIOR Y SUYA LA FIRMA QUE LO.

Henry Hernández Silva
HENRY HERNÁNDEZ SILVA





JAIME LESMES JIMENEZ TP. 215972 DEL CSJ
“JUSTICIA Y DERECHO”

San Pablo Bolívar, Julio 06 de 2.021



Radicado: R 20210320030645
Fecha: 13/07/2021 09:30:03.35
Tipo: DOC JURIDICO
Destino: NGONZALT

Doctor

NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ

Profesional 1, Área De Asuntos Legales y Secretaria General De La Electrificadora De Santander S.A ESP ESSA.

E.S.D.

ASUNTO: PETICION – RECLAMACION DE INDEMNIZACION POR LA MUERTE DE SEMOVIENTES DE RAZA BUFALO Y CEBU ELECTROCUTADOS POR LAS LINEAS DE ALTA TENSION QUE CONDUCEN EL FLUIDO ELECTRICO AL PREDIO RURAL LOTE 4 EN LA VEREDA LA PEDREGOSA CORREGIMIENTO DE POZO AZUL JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR.

RECLAMANTE: LEYDIS GONZALEZ TUIRAN.

APODERADO: JAIME LESMES JIMENEZ.

*JAIME LESMES JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en Ejercicio, con tarjeta profesional No 215972 del C.S.J, actuando como apoderado para presentar reclamación o en su defecto demanda de responsabilidad civil contractual para solicitar la indemnización por la muerte de semovientes de raza búfalo y cebú electrocutados por las líneas de alta tensión que conducen el fluido eléctrico al predio rural lote 4 en la vereda la pedregosa del corregimiento pozo azul del municipio de San Pablo Bolívar, de la señora, **LEYDIS GONZALEZ TUIRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1098678975, vecina y residente en San Pablo Bolívar y conforme a la petición presentada en el portal de la ESSA para PQR, en la fecha 2.021-07-04, radicada con No 20210320021488, encontrándome dentro del plazo que se cumple el 19 de julio del año 2.021, presento reclamación, según lo informado en la respuesta con consecutivo 20210330041215 del 16 de junio de 2.021, en los siguientes términos :*

HECHOS:

PRIMERO: *En la fecha 2.021-07-04, se presentó petición en el portal de internet de la ESSA, con radicado 20210320021488, en donde se confirma los hechos ocurridos el día 23 de marzo de 2.021 siendo las 06:00PM, reportado en la línea nacional No 2717367, como accidente ocurrido en el predio rural lote 4 en la vereda la pedregosa del corregimiento pozo azul del municipio de San Pablo Bolívar, en donde murieron electrocutados cuatro (4) semovientes de raza búfalo y cebú por una línea de alta tensión junto al poste instalado por la empresa identificado con el consecutivo No 9711937.*

SEGUNDO: *Informe de inspección ocular realizada por el servidor público, HERNANDO CHACON JIMENEZ, funcionario de la alcaldía municipal de San Pablo Bolívar adscrito a la Secretaria de Desarrollo social quien mediante informe de fecha 6 de abril de 2.021 ratifica lo ocurrido con fecha 23 de marzo de 2.021 en el predio rural la pedregosa como es : muerte, lugar, cantidad, valor económico que obviamente no corresponde a LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, pues desconoce el LUCRO CESANTE CON PROYECCION ECONOMICA AL FUTURO, EL CONCEPTO DE RAZA COMERCIAL, EL TRIPLE PROPOSITO DE LOS BUFALOS COMO ES LA CARNE, LECHE Y TRABAJO, lo cual en el acápite de las pretensiones se presentara con fundamento en peritazgo realizado por el MEDICO VETERINARIO ZOOCENISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS LUIS FELIPE LESMES JIMENEZ.*

TERCERO: Que en mi condición de apoderado con facultades para conciliar conforme al poder otorgado, quedo atento para escuchar propuestas razonables con el fin de evitarnos un proceso de responsabilidad civil contractual.

PERITAZGO

Proyección Económica al futuro con LUCRO CESANTE, por muerte directa (electrocutados in situ) causada por línea de alta tensión de 4 semovientes en la finca lote 4 corregimiento pozo azul, vereda la pedregosa Municipio de San Pablo Bolívar, así:

VALOR INDEMNIZACION

1-(1) BUFALA RAZA MURRAH PARIDA CON CRIA.....	\$82.200.000		
2-(1) BUFALA RAZA MURRAH PREÑADA.....	\$65.900.000		
3-(2) TERNEROS RAZA CEBU DE 8 Y 9 MESES.....	\$2.750.000		
TOTAL.....	\$150.850.000	CIENTO	CINCUENTA

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

PETICION

PRIMERA: QUE SE RECONOSCA LA INDEMNIZACION POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$150.850.000) A LA CUAL TIENE DERECHO MI REPRESENTADA COMO PROPIETARIA DE LOS 4 SEMOVIENTES MUERTOS EN EL ACCIDENTE CAUSADO POR LINEAS DE ALTA TENSION TENIENDO COMO SOPORTE DE HIERRO SIN AISLAMIENTO DE DICHA ESTRUCTURA ELECTRICA EL POSTE IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO No 9711937, UBICADO DENTRO DE EL PREDIO RURAL LOTE 4 UBICADO EN LA VEREDA LA PEDREGOSA, CORREGIMIENTO DE POZO AZUL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR, CONFORME A LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA QUE TIENE LA ELLECTIFICADORA DE SANTANDER ESSA, POR SER LA PROPIETARIA DE ESTA INFRAESTRUCTURA CONSTITUIDA MEDIANTE SERVIDUMBRE LEGAL.

PRUEBAS

- ✚ Poder que se me otorga para presentar la reclamación en (1 folio).
- ✚ Petición presentada en el portal de la ESSA, PQR, radicado con fecha 2.021- 07 - 04, con radicado 20210320021488 (1 folio).
- ✚ Respuesta petición por parte de la ESSA, firmada por el doctor NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, profesional 1, área de Asuntos legales y Secretaria General Electrificadora de Santander S.A ESP de fecha 16 junio de 2.021 consecutivo 20210330041215 (1 folio).
- ✚ Solicitud de inspección ocular en el predio rural lote 4 la pedregosa solicitada por mi representada con fecha 25 de marzo de 2.021 ante el Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolivar NORBERTO MARTINEZ MELO(1folio).
- ✚ Informe de inspección ocular en el lugar de los hechos, con 3 evidencias fotográficas de fecha 6 de abril de 2.021, presentado por el servidor público, HERNANDO CHACON JIMENEZ, funcionario de la alcaldía municipal de San Pablo Bolívar adscrito a la Secretaria de Desarrollo social(4 folios).

"No tuerzas el derecho, no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos, ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos" Dt. 16: 19

Calle 16 # 4 – 23 La Libertad San Pablo Bolívar Cel: 3102161777



JAIME LESMES JIMENEZ TP. 215972 DEL CSJ
"JUSTICIA Y DERECHO"

- + CD en donde quedo registrado la muerte y posterior incineración de los semovientes(1 folio).
- + Hierro marca de los semovientes(1 folio)
- + Registro único de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina – RUV(1 folio).
- + Registro civil de nacimiento consecutivo No 14378787 en donde se acredita el parentesco con su señor padre TIT JULIO GONZALEZ GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No 5601896 y su extinta madre CARMEN MARIA TUIRAN YENERIS,(Q.E.P.D),identificada con cedula de ciudadanía No 45744021(1 folio).
- + Peritazgo presentado por MEDICO VETERINARIO ZOOCTENISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS LUIS FELIPE LESMES JIMENEZ (11 flios).
- + Matricula profesional No 03696 del médico veterinario zootecnista LUIS FELIPE LESMES JIMENEZ expedida por el consejo profesional de medicina veterinaria y zootecnia de Colombia(1 folio).

Me permito acompañar los documentos que anuncie en el acápite de las pruebas con el poder que me otorga.

NOTIFICACIONES

- + EL suscrito **JAIME LESMES JIMENEZ**, en la calle 16 No 4-23, San Pablo Bolívar Barrio la libertad cel.: 3102161777 correo electrónico yimy1762@hotmail.com

Atentamente,



JAIME LESMES JIMENEZ
C.C. 14238820
T.P No 215972 del C. S. J.

Anexo: lo anunciado en 23 folios.

6300

20210330054190 de 3 de agosto de 2021

Bucaramanga, agosto de 2021

Doctor
JAIME LESMES JIMENEZ
Correo electrónico yimy1762@hotmail.com
Celular 3102161777

**Asunto: Respuesta a comunicación radicada con el No. R
20210320030645 de 13 de julio de 2021.**

Acusamos recibo de las pruebas aportadas en su comunicado del asunto, las cuales se integrarán al expediente contentivo de su solicitud. Informamos que su solicitud se encuentra en estado de elaboración del informe técnico, aprobación y avalúo de los daños. En consecuencia, posteriormente a lo indicado y en caso tal que sea aprobado el pago de indemnización, se procederá a elaborar contrato de transacción el cual le será enviado para su respectiva firma y devolución. En caso tal que no sea aprobado el pago, también le será informado

Atentamente,



NELSON RICARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ
Profesional 1, área de Asuntos Legales y Secretaría General
Electrificadora de Santander S.A. ESP